



LEGISLACION

DE

IMPRESION



KG96

.E8

R4

C.1

U

340

L



1080075741



340

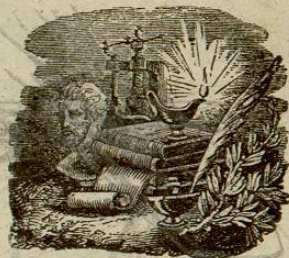
20  
9

1.80

RECOPIACION

DE LA

LEGISLACION DE IMPRENTA.



CON LICENCIA.

22057

BARCELONA:

IMPRENTA DE PABLO RIERA,

calle Nueva de San Francisco, núm. 47.

1855.

449

~~22057~~

Me importo un peso  
1296  
E8  
R4  
Miguel Flores



BIBLIOTECA



FONDO  
A. B. PUBLICA DEL ESTADO

75741

## LEGISLACION DE IMPRENTA.

*Ley de 21 de octubre de 1820 acerca de la libertad de imprenta.*

D. Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

«Las Cortes, despues de haber observado todas las formalidades prescritas por la Constitución, han decretado lo siguiente:

### TÍTULO PRIMERO.

*Extension de la libertad de imprenta.*

Art. 1.º Todo español tiene derecho de imprimir y publicar sus pensamientos sin necesidad de prévia censura.

2.º Se exceptúan solamente de esta disposicion general los escritos que versen sobre la sagrada Eseritura, y sobre los dogmas de nuestra santa Religion, los cuales no podrán imprimirse sin licencia del Ordinario.

3.º No podrá negar el Ordinario esta licencia sin prévia censura, de la cual se dará traslado al autor ó editor; y si este no se conformase con ella podrá contestar

1\*